

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE	Código	CE-GJ-002
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DEL PTEE	Fecha	22/04//2026
		Página	1 de 4

1. Objetivo

Concesionaria PACÍFICO TRES S.A.S., en adelante “La Concesionaria”, tiene el compromiso de ejecutar con transparencia, honestidad y calidad la planeación, negociación y ejecución de todas las transacciones que realice en desarrollo del contrato de concesión otorgado mediante Contrato de Concesión APP con la Agencia Nacional de Infraestructura.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE define las medidas que La Concesionaria exige a todos sus empleados que respeten y cumplan al realizar contratos, acuerdos y cualquier otra relación contractual que se establezca, con el fin de prevenir el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional – C/ST.

A través de este Código de Ética y Buen Gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, La Concesionaria reafirma su compromiso con la gestión integral de riesgos de forma responsable y la sostenibilidad, incluyendo la adopción de buenas prácticas y comportamientos éticos.

2. Alcance

El presente Código de Ética y Buen Gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE busca orientar la actuación de los empleados y colaboradores sobre el funcionamiento del PTEE, es decir, se aplica para la Junta Directiva, el Representante Legal y todos los empleados de la Concesionaria.

La aplicación de este Código de Ética y Buen Gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE se divulgará junto con otras políticas y manuales relacionados con la prevención del riesgo C/ST.

Los integrantes de la Junta Directiva de la Concesionaria cumplirán con los principios, políticas y procedimientos tendientes a prevenir el vínculo con contrapartes que tengan sentencias condenatorias, o sanciones disciplinarias o fiscales, relacionadas con C/ST o conductas asociadas.

3. Aprobación y validez

El presente Código de Ética y Buen Gobierno del PTEE fue aprobado por la Junta Directiva de La Concesionaria, tiene una vigencia indefinida y podrá ser modificado cuando se requiera y entrará en vigor una vez sea aprobado y divulgado. Sin embargo se revisará la actualización, por lo menos una vez cada dos años.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno del PTEE debe observarse en línea con los siguientes documentos:

- a) Código de Ética
- b) Manual de procedimientos SARLAFT

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE	Código	NA
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIENRO DEL PTEE	Fecha	22/04//2026
		Página	2 de 4

- c) Código de Ética y Conducta del SARLAFT
- d) Manual de procedimientos del PTEE
- e) Política contra la corrupción y el soborno transnacional
- f) Protección al denunciante
- g) Las demás políticas de la Concesionaria que estén relacionadas.

4. Valores que rigen la cultura organizacional

Se da aplicación a lo establecido en el numeral 3.6 del Manual de Buen Gobierno Corporativo MP-PE-001 aprobado mediante Junta Directiva No. 144 del 15 de diciembre de 2025, el cual establece que “las prácticas de Gobierno Corporativo de la Sociedad que orientan la relación de la Sociedad con sus Empleados, Directivos, Administradores, Accionistas, Proveedores, Comunidad y demás grupos de interés, son:

- a) Aprendizaje en Equipo: crear espacios para comunicarse y compartir aprendizajes, para mejorar la gestión organizacional.
- b) Confianza: creer en uno mismo, creer en el otro, creer en lo que hacemos.
- c) Respeto: reconocer, valorar y aceptar al otro. Más allá del cumplimiento legal de las normas y de los acuerdos realizados se tienen en cuenta los puntos de vista, necesidades y opiniones de las partes.
- d) Responsabilidad: cumplir a cabalidad los compromisos adquiridos.
- e) Tolerancia: reconocer, comprender y aceptar las diferencias de los otros.”

5. Actuación de empleados y colaboradores

- a) Es obligación de los empleados y colaboradores asistir y participar activamente de las capacitaciones programadas sobre el PTEE, atendiendo las invitaciones y notificaciones enviadas por Gestión Humana, Dirección Jurídica o por el Oficial de Cumplimiento Tercerizado.
- b) Es obligación de los empleados y colaboradores participar activamente en las evaluaciones periódicas que se realicen con el fin de evaluar la percepción de las actuaciones entre colaboradores y directivos y las situaciones o conflictos a los que se enfrenten en el desarrollo de sus funciones. Estas evaluaciones se realizarán, al menos una vez al año.
- c) Todos los empleados deben durante el desarrollo de sus funciones diarias identificar situaciones que puedan generar nuevos riesgos de C/ST o la variación del nivel de riesgo en riesgos ya

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE	Código	NA
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIENRO DEL PTEE	Fecha	22/04//2026
		Página	3 de 4

identificados. En caso de identificar estos cambios debe informar a su Director de área o al Oficial de Cumplimiento para que se actualice la matriz del PTEE.

- d) Todos los empleados son los responsables de ejecutar y documentar los controles a su cargo que previenen el riesgo C/ST.

6. Procedimiento en caso de conductas contra la ética

Con el fin de dar un trámite oportuno a los reportes recibidos a través del canal de reporte lineaetica@pacificotres.com el Oficial de Cumplimiento Tercerizado, deberá:

- Cuando se tenga conocimiento sobre la ocurrencia de presuntas conductas antiéticas, el Oficial de Cumplimiento Tercerizado analiza la naturaleza de los reportes recibidos en el correo lineaetica@pacificotres.com, con el fin de determinar la necesidad de involucrar o trasladar los hechos a las áreas correspondientes.
- El Oficial de Cumplimiento Tercerizado protege el derecho a la confidencialidad respecto a la identidad del reportante y de las personas involucradas en los hechos. En caso de involucrar o trasladar los hechos a otras áreas el Oficial de Cumplimiento informa el deber de confidencialidad al nuevo receptor.
- Cuando los reportes estén relacionados con conductas asociadas a LA/FT/FPADM y C/ST, debe solicitar información y documentos a las diferentes áreas con el fin de facilitar la revisión y análisis de los reportes recibidos y determinar si deben realizar reportes relacionados con el SARLAFT o el PTEE.
- La Concesionaria garantiza la objetividad e independencia del Oficial de Cumplimiento en cuanto al deber de reserva para el envío de los reportes ROS relacionados con el SARLAFT de acuerdo con la normatividad aplicable.
- La Concesionaria garantiza la objetividad e independencia del Oficial de Cumplimiento en cuanto al deber de reserva para reportar los hechos relacionados con el PTEE de acuerdo con la normatividad aplicable.
- El Oficial de Cumplimiento informará al Comité de Ética los casos que sean de su competencia.

7. Medidas en caso de conductas contra la ética

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE	Código	NA
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIENRO DEL PTEE	Fecha	22/04//2026
		Página	4 de 4

El Comité de Ética es el encargado de decidir sobre la aplicación de las medidas que se deben tomar caso de confirmación de una conducta antiética, en los casos que sean informados por el Oficial de Cumplimiento SARLAFT y PTEE, Gestión Humana u otra área. así como decidir sobre la necesidad de remitir el asunto a las autoridades competentes en caso de que el hecho pueda ser una conducta delictiva. Algunas de las medidas podrán ser:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión;
- c) Despido con o sin causa;
- d) Aplicación de sanciones contractuales;
- e) Terminación del vínculo contractual;
- f) Remisión a las autoridades competentes, si procede.

La Contraparte que sea responsable de una conducta en contra de la ética, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación. Para el caso de los directivos se entenderá como un incumplimiento a sus deberes como administrador. Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Concesionaria, violaciones a límites y otras características particulares de cada situación, teniendo en cuenta el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y las normas vigentes relacionas con la materia.

8. Canal de reporte

- a. El canal de reporte lineaetica@pacificotres.com, es de manejo exclusivo del Oficial de Cumplimiento Tercerizado SARLAFT y PTEE, para que los empleados o cualquier otra contraparte puedan reportar actos que vayan en contra de la ética.
- b. La persona que realice un reporte podrá hacerlo de forma anónima y en caso de revelar su identidad, se le garantizará la confidencialidad de su identidad.
- c. A la persona que realice un reporte se le garantizará la no represalia, es decir, las contrapartes no podrán sufrir ninguna consecuencia negativa por un reporte realizado de buena fe.

Elaboró		Revisó	Aprobó
Nombre	Risc Management	Juan Manuel Aristizabal Soto	Junta Directiva Concesión Pacífico Tres S.A.S.
Cargo	Asesores SARLAFT/PTEE	Director Jurídico	Junta Directiva